

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES (REPARTO)

E. S. D.

REF: PODER - DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

ANA MARIA ANGEL DE JARAMILLO, mayor de edad, domiciliada en Manizales, identificada con la C.C. N° 24.329.158, manifiesto con todo respeto al Despacho, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JUAN DIEGO ESCOBAR ARIAS**, persona mayor de edad, quien se identifica con la C.C. 75.080.376 de Manizales, abogado en ejercicio y titular de la Tarjeta Profesional N° 105320 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación y en calidad de apoderado principal, inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS – CUYA SIGLA ES COLFONDOS S.A.**, sociedad comercial identificada con el NIT N° 800149496 - 2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y representada legalmente por su Presidente, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda, y en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, identificada con el NIT. N° 900.336.004-7, representada legalmente por su presidente o por quien haga sus veces, al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda, con el objeto de: **1.** Que se declare la ineficacia del traslado del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad de la suscrita **ANA MARIA ANGEL DE JARAMILLO**, mayor de edad, identificada con la C.C. N° 24.329.158, con la consecuencia ineludible de mantener válida y sin solución de continuidad su afiliación en el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida, administrado actualmente por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. **2.** Que se declare la ineficacia de la afiliación de la suscrita poderdante, con COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS **3.** Que como consecuencia de la declaratoria de ineficacia del traslado de régimen pensional y de la afiliación con COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS de la suscrita poderdante, se ordene su regreso automático y traslado por parte del Fondo Privado de Pensiones demandado de todos los aportes, junto con sus rendimientos al Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida, administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. **4.** Que como consecuencia de la declaratoria de ineficacia del traslado de régimen pensional y de la afiliación con COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS de la suscrita poderdante, se ordene a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES proceder a reactivar mi afiliación en el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida. **5.** Que se ordene a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, enviar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, todos los detalles del traslado de aportes, como consecuencia de la declaración de ineficacia de traslado de régimen pensional y afiliación de la suscrita poderdante con la citada entidad. **6.** Que se condene a las demandadas, a todo lo que resulte probado a favor de la suscrita poderdante con motivo de las facultades extra y ultra petita establecidas en el artículo 50 del Código

TODA ESTA PLANA ESTÁ EN BLANCO

Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. 7. Que se condene a las demandadas en costas y agencias en derecho.

En virtud del presente mandato, mi apoderado queda revestido de todas las facultades legales tendientes a la representación de mis intereses, entre otras, las de presentar la demanda, retirar la demanda, reformar la demanda, desistir de la demanda, conciliar, cobrar, recibir, solicitar pruebas, interponer recursos, participar en la práctica de las pruebas, renunciar a términos, sustituir el poder, reasumir sustituciones, nombrar abogado sustituto, renunciar al poder, transigir, desistir, notificarse, tachar documentos y en general todo cuanto fuere legal y necesario en la defensa de mis derechos e intereses de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Igualmente, y con las mismas facultades otorgadas a mi apoderado principal, nombro como apoderada sustituta a la **Dra. JULIA MANUELA ARCE OCAMPO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.395.363 de Manizales y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 275850 del Consejo Superior de la Judicatura.

Solicito con todo respeto, reconocer personería a mis apoderados, en los términos del presente documento.

Atentamente,

Ana María Ángela Jaramillo

ANA MARÍA ÁNGEL DE JARAMILLO

C.C. N° 24.329.158

Correo electrónico: anamariaangelp@gmail.com

Aceptamos el poder,

Juan Diego Escobar Arias

JUAN DIEGO ESCOBAR ARIAS

C.C. 75.080.376 de Manizales

T.P N° 105320 del C.S.J.

Apoderado Principal

Correo electrónico RNA

juandesco21@gmail.com

Manuela Arce O.

JULIA MANUELA ARCE OCAMPO

C.C. 30.395.363 de Manizales

T.P. de abogado 275850 del C.S.J.

Apoderada Sustituta

Correo electrónico RNA

manue_arce@hotmail.com



ESPACIO EN BLANCO

Ana Maria Angel de Jaramillo
cc: 74329158 de Males



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES



FIRMA REGISTRADA

El suscrito Notario Quinto del Círculo de Manizales (Caldas)

Doy fe que la firma puesta en este documento fue confrontada con la registrada en este despacho por

ANGEL DE JARAMILLO ANA MARIA

C.C. 24329158

Ingresa a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Manizales, 2023-04-11 11:13:47



h7jg6

JAIRO VILLEGAS ARANGO
NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MANIZALES

